



**CALENDARIO DE ELECCIONES
AL
CLAUSTRO UNIVERSITARIO:
SECTOR DE ESTUDIANTES
Y
ELECCIONES PARCIALES
DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 6 de Junio (BOJA del 9 de Junio) de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el mandato de los miembros del Claustro, elegidos en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, tendrá una duración de cuatro años, a excepción del mandato de los representantes de los estudiantes, cuya duración será de dos años.

Al concluir el mandato del sector de estudiantes el próximo día 21 de mayo, fecha en la que se constituyó el Claustro Universitario, surgido de las elecciones celebradas el pasado día 19 de Abril de 2012, procede convocar nuevas elecciones, para renovar a los representantes de los estudiantes, en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de régimen interno del Claustro de la Universidad de Málaga, aprobado por el propio Claustro el día 14 de marzo de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 3 de mayo de 2005, que determina lo siguiente, en relación al calendario electoral:

“El proceso electoral objeto del presente título se desarrollará en los plazos que se establezcan para cada caso por el Consejo de Gobierno.”

El citado proceso electoral se regirá, por tanto, por lo dispuesto en el Título V del Reglamento de régimen interno del Claustro de la Universidad de Málaga, que regula la elección de los miembros del Claustro, con las adaptaciones llevadas a cabo por la normativa de aplicación necesaria, aprobada el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 29 de octubre de 2007 y publicada en el BOJA el día 27 de noviembre; para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En concreto, la citada adaptación normativa afecta, entre otros, al artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, que queda redactado, en relación con el sector de Estudiantes, en los siguientes términos:

“El Claustro estará formado por los siguientes representantes electos:

- **75 estudiantes.”**



En virtud de todo lo cual, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 7 de Abril de 2014, acuerda la convocatoria de elecciones a Claustro en el Sector de Estudiantes y aprueba el siguiente calendario electoral:

Publicación del censo electoral provisional	7 de Abril
Reclamaciones al censo electoral provisional	8 y 9 de Abril
Publicación del censo electoral definitivo	11 de Abril
Determinación provisional del número de representantes por circunscripción electoral	22 de Abril
Reclamaciones a la distribución del número de representantes por circunscripción electoral	23 de Abril
Determinación definitiva del número de representantes por circunscripción electoral	24 de Abril
Presentación de candidaturas al Claustro	25 al 29 de Abril
Proclamación provisional de candidaturas	30 de Abril
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	2 al 5 de Mayo
Proclamación definitiva de candidaturas	6 de Mayo
Campaña electoral	7 al 13 de Mayo
Voto anticipado	12 y 13 de Mayo
Jornada de reflexión	14 de Mayo
Votaciones	15 de Mayo
Proclamación provisional de resultados	16 de Mayo
Reclamaciones	19 y 20 de Mayo
Proclamación definitiva de resultados	23 de Mayo
Incorporación al Claustro Universitario	30 de Mayo
Elección de representantes en la Mesa del Claustro	30 de Mayo
Elección de representantes en el Consejo de Gobierno	30 de Mayo

(1) los Estudiantes podrán presentar sus candidaturas al Claustro, en los términos establecidos en el Reglamento del Claustro y de acuerdo con el modelo aprobado por la Junta Electoral, exclusivamente en los registros auxiliares de los Centros a los que se encuentren adscritos.

(2) Las integrantes de las candidaturas deberán acreditarse el día de la presentación de la citada candidatura ante el funcionario de la Secretaría del Centro, mediante la presentación del D.N.I., Permiso de conducir o Pasaporte.

(3) Sólo estarán exentos de la obligación de acreditación en los términos establecidos anteriormente los alumnos que estén realizando una estancia fuera de la Universidad de Málaga, en virtud de una beca ERASMUS, que deberán presentar una solicitud firmada y acompañada de fotocopia del DNI, dirigida a la Secretaría General.



(4) El horario para la presentación de candidaturas y emisión de voto anticipado será el establecido con carácter general para la atención al público.

Por otro lado, el artículo 17 del citado Reglamento del Claustro universitario al regular la composición de la Junta Electoral de la Universidad de Málaga, establece que estará compuesta por los siguientes miembros, cuyo mandato coincide con el correspondiente al del Consejo de Gobierno:

- *El/la Rector/a, o Vicerrector/a en quien delegue, que será su Presidente.*
- *Dos vocales en representación del sector de "Profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios", elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo nº 16 anterior.*
- *Un vocal en representación del sector de "Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador", elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo nº 16 anterior.*
- *Un Vocal en representación del sector de "Estudiantes", elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo nº 16 anterior.*
- *Un Vocal en representación del sector de "Personal de Administración y Servicios", elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo nº 16 anterior.*
- *El/la Secretario/a General de la Universidad de Málaga, que actuará como Secretario/a.*

Dado que actualmente se encuentran vacantes los puestos de Vocales representantes de los sectores del personal docente e investigador sin título de doctor, o que siendo doctores no tengan vinculación permanente, del Personal de Administración y Servicios y de los Estudiantes, se procede a la convocatoria de elecciones parciales de la Junta Electoral, que se celebran en la sesión del Consejo de Gobierno que tiene lugar el día 7 de Abril de 2014, en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento del Claustro Universitario.



El Resultado de este proceso de elecciones parciales de la Junta Electoral se publicará en la página web de la Universidad de Málaga y la primera reunión de este órgano colegiado, que actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes del Reglamento del Claustro Universitario, se celebrará el mismo día 7 de Abril, una vez concluida la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno, para dar cumplimiento a las previsiones temporales establecidas en el calendario electoral.

En Málaga, a siete de Abril de dos mil catorce.